



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas.
3 pesetas línea. pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 6 de febrero

Número 30

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 11/61

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 6 al 12 de corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Péras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3'80 y 5'00.

Cebollas, 3'80 y 4'50.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encontrarán incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán

tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 7-61, de

27 de enero último, «Boletín Oficial» de la provincia, número 24, de 30 1-61.

Burgos, 3 de febrero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

GOBIERNO CIVIL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

CIRCULAR NÚMERO 8

La instrucción 7.ª de la Circular núm. 1, de 28 de noviembre último, previno que las cuotas íntegras a satisfacer por los funcionarios y obreros de plantilla obligatoriamente asegurados en la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se retuvieran para las Corporaciones interesadas hasta tanto se cursaran instrucciones sobre su ingreso. Y sin perjuicio de concretar en fecha próxima el régimen definitivo de recepción y transferencia de fondo, se cursan provisionalmente las normas siguientes:

Primera. En virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad, el importe de las cuotas íntegras que las entidades afiliadas han de satisfacer por los asegurados respectivos a tenor del

artículo 14 de la Ley de la Mutualidad, se ingresará en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, bajo el epígrafe "Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local". Dicho ingreso se acomodará al procedimiento que a continuación se señala.

Segunda. El primer ingreso se contraerá a las cotizaciones ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre de 1960. Dichas cotizaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Mutualidad, serán los siguientes:

a) *Funcionarios asociados al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local:* una cotización de la misma cuantía que la que mensualmente venían satisfaciendo.

b) *Demás funcionarios y obreros de plantilla asegurados en la nueva Mutualidad no procedentes del extinguido Montepío:* una cotización por la mensualidad ordinaria de diciembre y otra por la extraordinaria del mismo mes (párrafo 3 del artículo 76 de los Estatutos calculadas ambas en la forma prevista por el artículo 13 de la Ley, es decir, tomando como base la suma del sueldo consolidado, más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

Tercera. Para determinar la cantidad efectiva a ingresar por cada Corporación, éstas formularán previamente una liquidación, con arreglo al modelo adjunto, y antes del 5 del próximo febrero, en la que conste el importe de las cuotas íntegras que hubieran po-

dido satisfacerse a la Mutualidad por el mes de diciembre, conforme al número anterior, y las cantidades satisfechas con arreglo a la Circular núm. 1, previa deducción (expresado con toda claridad, según se indica en el modelo y a tenor del apartado a) de la instrucción 7.ª de dicha Circular número 1) del exceso que la pensión abonada represente sobre la que hubiera correspondido conforme a la legislación general de funcionarios locales. En dicha liquidación sólo se consignarán en el cargo las pensiones o prestaciones devengadas *dentro del mes de diciembre de 1960*, aunque su pago haya tenido lugar en el mes de enero.

El saldo resultante se ingresará en la Depositaria de la Diputación Provincial, acompañando un ejemplar de la liquidación. Otro ejemplar de ésta se remitirá simultáneamente a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección de Administración Local, en su caso.

Cuarta. Para facilitar la manipulación y archivo de las liquidaciones a que se refiere el número anterior y cuyo modelo se acompaña, deberá procurarse que éstas se ajusten a las características siguientes: se autorizará papel blanco (ligeramente matizado y evitando tono deslumbrador), de dimensión 210×297 milímetros (formato UNE.—4A.), de 1,65 gramos por metro cuadrado de superficie de peso aproximado.

Quinta. Las Diputaciones Provinciales procederán, sin demora, a efectuar las oportunas transferencias, por el importe de

los saldos a que se refiere el número 3.º, a través de la sucursal del Banco de España, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la Central del Banco de España, en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España, Paseo del Prado, 4, apartado 231, Madrid-14, y a esta Dirección General, acompañada de una relación de las Corporaciones y de la cuantía del ingreso correspondiente a cada una de éstas,

Sexta. El segundo ingreso que habrán de hacer las Corporaciones será el correspondiente a la cotización ordinaria del mes de enero de 1961. Esta cotización se calculará de modo uniforme para todos los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación, procedan o no del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y se hará tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

El ingreso de la Diputación Provincial se hará antes del 15 de febrero (artículo 76 de los Estatutos) y para terminar su importe se practicará previamente una liquidación análoga a la prevista en la norma 3.ª de esta Circular y modelo anexo (suprimiendo en la Data solo la partida correspondiente a cuotas extraordinarias, y en el Cargo la de pagas extraordinarias).

Séptima. Oportunamente se cursarán instrucciones para el ingreso correspondiente a mensualidades sucesivas.

ESTADO LIQUIDACION provisional de las prestaciones efectuadas por esta Corporación, a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, devengadas dentro del mes de diciembre de 1960, y cuotas de la Corporación y de sus funcionarios, correspondientes al mismo mes, con expresión del saldo resultante al 31 de enero de 1961.

Suma de haberes sujetos a cotización
 Sexta parte de dichos haberes (párrafo 4 del artículo 13 de la Ley de la Mutualidad ..
TOTAL (Base para determinación cuota íntegra)

CARGO	Pesetas		DATA	Pesetas	
1. Mensualidad ordinaria de diciembre de los pensionistas y jubilados del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, suplida por el Ayuntamiento (véase al pie nota 1)			1. Total cuotas íntegras ordinarias mes diciembre (15 por 100 del total figurado en el encabezamiento de esta liquidación)		
2. Mensualidad ordinaria de diciembre, de pensionistas a cargo de la Corporación, distinguiendo: a) Haberes pasivos de legislación común (cuantía básica más mejora legal, Decreto 30.11.1956)			2. Total cuotas íntegras extraordinarias mes diciembre (párrafo 3, artículo 76, Estatutos Mutualidad) (igual a la cuota ordinaria)		
b) Mejoras graciables por Reglamentos internos o acuerdos de la Corporación			3. Importe de las mejoras graciables en las mensualidades ordinaria y extraordinaria de diciembre, satisfechas por la Corporación (duplo del importe del apartado b) de la partida 2 del Cargo		
3. Mensualidad extraordinaria de diciembre, de pensionistas a cargo Corporación (total, sin distinguir, como en mensualidad ordinaria)			4. Saldo a favor de la Corporación (véase al pie nota 4)		
4. Por Ayudas por Nupcialidad devengadas en diciembre (véase al pie nota 2)					
5. Por Ayudas por Natalidad devengadas en diciembre					
6. Por Socorros para gastos de sepelio a pesetas, devengados en diciembre (véase al pie nota 3)					
7. Saldo a favor de la Mutualidad (véase al pie nota 4)					
Total			Total		

Para que conste, y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en

..... a de de 1961.

V.º B.º

El Presidente,

El Secretario,

El Interventor,

(1) Sólo para los Ayuntamientos de la capital de la provincia (Instrucción 7.ª de la Circular número 1 de la Mutualidad. (2) Si se hubiese pagado alguna Ayuda por Nupcialidad de 7.500 pesetas (párrafo 2 del artículo 56 de los Estatutos de la Mutualidad, dígame, entre paréntesis, el número de ellas. (3) Si se hubiese pagado algún medio Socorro (artículo 45 de los Estatutos de la Mutualidad), especifíquese su número, entre paréntesis. (4) Según suma mayor del Cargo y de la Data.

OBSERVACION IMPORTANTE.—Las partidas 1, 2 y 3 del Cargo, reflejarán el total de las pensiones que hubieran debido pagarse por tales conceptos. Si algún pensionista no hubiese hecho aún efectiva su mensualidad, se considerará su importe en depósito en la Caja de la Corporación y a reserva de ulterior liquidación parcial con la Mutualidad, conforme a las instrucciones que ésta curse. Las partidas 4, 5 y 6 (Ayudas y Socorros), en cambio, sólo comprenderán las ayudas y socorros devengados dentro del mes de diciembre de 1960 y efectivamente pagados, aunque tal pago se haya verificado dentro de enero de 1961, en que la liquidación se cierra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación

El señor Magistrado-Juez de Instrucción del número 2, de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruyo con el número 200-60, por robo, contra Francisco Garriga Viosea, ha acordado se haga saber al perjudicado Luis González Varas, vecino de Casavieja (Avila) y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de esta capital, por auto de 10 del actual, confirmó el de este Juzgado, por el que se decretó la rebeldía del Francisco, mandando archivar la causa hasta tanto éste se presente o sea habido, y reservando al Luis las acciones que puedan corresponderle en cuanto a las indemnizaciones de daños y perjuicios, que podrá utilizar por la vía civil, independiente de la causa.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a 27 de enero de 1961. El Secretario (ilegal).

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número dos, de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número 127, de 1960, seguido en este Juzgado, por hurto, contra el penado José Torres Torres, la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 3 de diciembre de 1960, condenó a dicho penado, entre otras responsabilidades, a que abonara, en concepto de indemnización a la perjudicada doña Justina de la Puente Tobar, la cantidad de treinta pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, cuyo actual paradero

se desconoce, se inserta el presente.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1961.—El Juez de Instrucción, José María Azpeurrutia Moreno.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José María Salgado Aguirre, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Amparo, soltero, obrero, natural de Gondulfo y vecino que fue de esta ciudad de Burgos, donde tuvo su domicilio en la calle de Salas número 16, interior, 2.º, y en plaza de San Julián núm. 7, bajo, derecha, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa que, con el núm. 13 de 1960, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa que se siguió

en este Juzgado con el número 151 de 1958, por hurto, contra Ramiro Vilar, hijo de Ramiro y de Clara, de 37 años, casado, natural de Arés (La Coruña), y vecino que fue de Valladolid, se acuerda por providencia de este día, dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 6 de noviembre de 1959, número 253, para la busca y captura de indicado sujeto, por haber sido puesto a disposición de este Juzgado con posterioridad, y haber cumplido ya la pena que se le impuso en dicha causa.

Dado en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

Juzgado de Paz de Merindad de Valdeporres

Cédula de notificación

En el juicio de faltas sobre hurto, seguido en este Juzgado de Paz con el número 1 del corriente año, en el que es denunciante, doña Cristina Varona Ruiz, y denunciado, don Joaquín Rogueira Da Silva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Merindad de Valdeporres, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Medardo Sáinz Fernández, Juez de Paz de la misma, habiéndolo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por hurto de una sortija, siendo denunciante, doña Cristina Varona Ruiz, de estado casada, de cincuenta y dos años de edad, de profesión sus labores, natural y vecina de Pedrosa de Valdeporres, y como denunciado, Joaquín Nogueira Da Silva, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de profesión jornalero, natural de Casa-

bal (Riosequillo), Juzgado de Paz de Valle de Manzanedo, hijo de Francisco y de Maria Rosa, cuyo último domicilio fue en Cubillo del Rojo, y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Nogueira Da Silva, como autor de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, a la multa de diez pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a las partes y Fiscal de Paz, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Medardo Sáinz

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Medardo Sáinz Fernández, Juez de Paz, estando celebrando audiencia pública; por lo que yo, el Secretario, doy fe. Marcelino Pascual.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y condenado Joaquín Nogueira Da Silva, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez de Paz, en Merindad de Valdeporres, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Marcelino Pascual.—V.º B.º: El Juez de Paz, Medardo Sáinz.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Santa María del Campo, declarada de utilidad pública y urgente ejecu-

ción por el Decreto de 23 de septiembre de 1959, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos. Por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas obser-

vaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los Propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los Propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad y otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santa María del Campo, 28 de enero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villafruela, declarada

de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1961, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local, establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de Propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Villafruela, 28 de enero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, en nombre y con po-

der de D. Teodoro Orcajo Sierra y don Benito Sierra Santillán, vecinos de Bahabón de Esgueva, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la elección celebrada por el Municipio de su vecindad, con fecha 11 de diciembre de 1960, para la designación de Concejal del tercio de Representación de Entidades Culturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio anunciando la interposición del recurso, concediendo un plazo de diez días a fin de que comparezcan para coadyuvar u oponerse al mismo, cuantos lo deseen, siempre que reunan las condiciones exigidas por la Ley.

Burgos, 30 de enero de 1961.
El Secretario del Tribunal.

337.—D-88,10

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Información pública

En cumplimiento de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes Por carretera, se convoca la presente Información pública con objeto de que en término de treinta días naturales los concesionarios de servicios públicos regulares de transportes mecánicos por carretera y particulares interesados puedan aportar las alegaciones que en defensa de su derecho consideren oportunas en el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, solicitando del Ministerio de Obras Públicas se digne dictar una resolución expresa que delimite, ratifique y convalide los límites entre la zona de actuación municipal y de aplicación del Reglamento de ordenación de los Transportes Mecánicos Por carretera, a efectos de transporte

colectivo urbano de viajeros que a juicio de la Corporación municipal debe ser la comprendida dentro de la línea Perimetral que enlaza los siguientes puntos:

Carretera de Valladolid: Fielato.

Carretera de Arcos: Fielato.

Carretera de Madrid: Fielato.

Carretera de Cardenadijo: Fielato.

Camino de Carcedo: 500 metros a contar de las edificaciones continuas.

Camino de Cortes: 500 metros a partir del paso a nivel.

Circuito de Miraflores: Por la desviación de la Cartuja, hasta la plaza del Monasterio y por la desviación a San Pedro del Cardena, hasta el fin del parque de Fuentes Blancas.

Carretera de Logroño: Hasta el fin del Barrio de Castañares.

Carretera de Francia: Hasta la puerta del aeródromo de la ciudad (incluida ésta).

Carretera de Oña: hasta el Barrio de Villimar.

Camino de Casa la Vega: punto sito a 500 metros del final de la Barriada Illera.

Carretera de Santander: Fielato.

Carretera de Quintanadueñas: hasta el camino del cementerio incluido éste.

Carretera de Villalón: hasta la Prisión Central.

Las personas interesadas podrán examinar el citado expediente en el negociado de Transportes de esta Jefatura, calle Fernando Alvarez, número 3, a las horas de oficina.

Burgos, 30 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

370.—D-231'15

Ayuntamiento de Belorado

Se rectifica el anuncio inserto por este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

del día 19 de enero número 15, en el sentido de que el Presupuesto expuesto al público es especial ordinario y no extraordinario, para atender al servicio municipalizado del teatro-cine, en gestión directa.

Los plazos comenzarán a contarse a partir de la inserción del presente.

Belorado, 27 de enero de 1961.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Mozos que se citan

Santiago Vicente Santamaría, hijo de padre desconocido y de Faustina, nacido el día 8 de mayo de 1940.

Figurando incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1961, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce y media de la mañana, al día doce de febrero, al cierre definitivo, y el día diez y nueve de febrero a las nueve horas, a la clasificación y revisión, rogándose a las personas que supieran algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a esta Alcaldía, a la mayor brevedad, y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Belorado, 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince

días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de Roa, 30 de enero de 1961.—El Alcalde, V. Escudero.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

En el alistamiento formado en este municipio de los mozos del actual reemplazo, se halla incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 66 del Reglamento el mozo Florencio Ortega Ruiz, hijo de Florencio y Justina, y desconociéndose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita por el presente a fin de que comparezcan en la Casa Consistorial a las 10 de la mañana el día 12 y 19 de febrero, en los que tendrá lugar el acto de cierre definitivo del alistamiento y declaración y clasificación de soldados, advirtiéndole que, caso de no comparecer dicho mozo o persona alguna que le represente, será clasificado con la nota de prófugo.

Valle de Valdelucio, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Desconociéndose el domicilio actual de los mozos Francisco Javier Peña Argüeso, hijo de Benigno y de Elisa, nacido en Villamediana de San Román, el día 1 de marzo de 1940; Mariano Lizarralde Esteban, hijo de Pedro y de María, natural de Soncillo, que nació el día 13 de agosto de 1940, y José Manuel Granados Ruiz, hijo de Urbano y de Gloria, natural de Herbosa, que nació el día 22 de agosto de 1940, ambos del reemplazo de 1961, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sito en Soncillo, a los actos de cierre definitivo del alistamiento

y declaración de soldados que se celebrarán los días 12 y 19 de febrero respectivamente, siendo obligatoria la asistencia al último de dichos actos, ya que en caso contrario se le declarará prófugo, a menos que hagan uso del derecho que les concede el artículo 128 del Reglamento, solicitando del Ayuntamiento de su residencia indicada clasificación con la anterioridad debida.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, advirtiéndole a cuantos tuvieren conocimiento del paradero de dichos mozos deben de manifestarlo a esta Alcaldía, pues en caso contrario incurrirán en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Valle de Valdebezana, 31 de enero de 1961.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En el alistamiento que, para el reemplazo del año actual, forma este Ayuntamiento se halla incluido el mozo Manuel Lucio Peña, nacido el 5 de abril de 1940, hijo de Julio y Laura, cuyo paradero como el de sus familiares se desconoce, por lo que por medio del presente se le cita, para que el día 19 de febrero, a las nueve de la mañana, comparezca en este Ayuntamiento al objeto de asistir a las operaciones de declaración y clasificación de soldados, bien entendido que de no hacerlo, ni persona alguna que le represente en dicho acto, será declarado prófugo.

Canicosa de la Sierra, 25 de enero de 1961.—El Alcalde, accidental, Mario Ibañez.

Ayuntamiento de Villadiego

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de los corrientes, adoptó el acuerdo de cooperar una vez más con la

cantidad de quince mil pesetas a la cancelación parcial de las obligaciones dimanantes de la construcción de la plaza de toros permanente, al pago de los Cañamares, de esta villa, de cuya extinción depende su donación al Ayuntamiento para su incorporación al Patrimonio municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicho acuerdo se admitirán reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Villadiego, 31 de enero de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el vecino de esta localidad, D. Enrique Lázaro, se proyecta la instalación de una fábrica de conservas vegetales en la calle de General Catalán, número 17, lo que a efectos de información pública se expone por espacio de ocho días a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 31 de enero de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

352.—D-52'10

Junta vecinal de Villanueva de los Montes

Subasta de pastos

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, el día 16 del corriente mes, a las 12 horas de su mañana, tendrá lugar en esta Junta la subasta de pastos para 37 ganados vacunos y 2 mayores, siendo su tasación de pesetas 3.510.

Villanueva de los Montes, 6

de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta, Juan Martínez.

361.—D-46'10

Ayuntamiento de Torresandino

Segunda subasta de espliego

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el arriendo de la "Flor de espliego", existente en terrenos de propios de este término municipal, lo cual tuvo lugar el pasado día 22 de noviembre, esta Corporación municipal ha acordado anunciar segunda subasta, bajo el mismo tipo de licitación señalado en cinco mil pesetas anuales, en alza y por un plazo de duración de este arriendo de cinco años; con reducción del plazo de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación municipal, en razón de urgencia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo domingo día diecinueve de los corrientes a las doce horas de su mañana en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, pudiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado hasta las doce horas del día dieciocho del presente mes, rigiendo las mismas normas contenidas en el Pliego de condiciones que para la primera subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 1 de febrero de 1961.—El Alcalde-Presidente, Evelio Tamayo.

373.—D-112'15

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Habiendo quedado desierta la

subasta de 40 robles maderables, con un volumen de 85 metros cúbicos de madera; y autorizado por el Distrito Forestal, la rebaja del 10 por 100 de tasación quedando en 72.263,30 pesetas, se celebrará la subasta el décimo día hábil, a la fecha que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Monasterio de la Sierra, 2 de febrero de 1961.—El Alcalde, Urbano García.

375.—D-46'10

Ayuntamiento de Cillaperlata

El día 20 de febrero tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, la subasta de pastos de los montes "Sierra la llana, La Molina y la Isa", de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 5.891,00 pesetas, los pliegos de condiciones se hallan en esta Secretaría. La subasta será presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, y un representante del Distrito Forestal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 31 de enero de 1961.—El Alcalde, Serafín Salcedo.

374.—D-64'10

Ayuntamientos

Repoblar fincas con chopos canadiense italiano de inmejorable calidad. Buenos rendimientos.

Peticiones a: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos